



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CATOLICA TV SUCRE Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y **CATOLICA TV SUCRE**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente convenio:

- 1.1. La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por la Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en su calidad de Defensora del Pueblo a.i., conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 001/2019-2020 de fecha 30 de enero de 2019, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará: "**DEFENSORÍA**".
- 1.2. **CATOLICA TV SUCRE** legalmente representado por Ana Virginia Poveda Núñez con CI 1143237Ch., que en adelante para los fines del presente Convenio, se denominará "**CATOLICA TV SUCRE**".
- 1.3. Cuando se refiera **CATOLICA TV SUCRE** y a **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** se denominara como las "**PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).

- 2.1. La **Defensoría del Pueblo** es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

El Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo, suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

2.2. CATOLICA TV SUCRE nace el 20 de febrero del año 2003 y se constituye como una entidad de Medio de Comunicación perteneciente al Arzobispado de Sucre.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO).

El presente Convenio Marco tiene como objeto la promoción y difusión de campañas comunicacionales de información y sensibilización de los Derechos Humanos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución Política del Estado, las Leyes y los Instrumentos Internacionales para el conocimiento, comprensión y defensa de los Derechos Humanos, a través de **CATOLICA TV SUCRE**, en los tiempos y espacios que el mismo considere pertinente.

CLÁUSULA CUARTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Con el propósito de ejecutar el presente Convenio, las **PARTES** se comprometen a cumplir con lo siguiente:

4.1. La DEFENSORÍA: Proveerá el material de difusión sobre Derechos Humanos con la finalidad de que sean emitidos por "**CATOLICA TV SUCRE**".

4.2. CATOLICA TV SUCRE: Difundir el material proporcionado por la Defensoría del Pueblo, durante su programación en los tiempos y espacios que así considere pertinente sin costo alguno.

CLÁUSULA QUINTA: (RELACIÓN LABORAL).

Las **PARTES**, convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA: (PRESUPUESTO).

La celebración del presente Convenio, no implica gasto económico alguno para ninguna de las **PARTES**, por lo que no se precisa consignación presupuestaria específica.

CLÁUSULA SEPTIMA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).

Las **PARTES** aceptan que los derechos patrimoniales emergentes de la propiedad intelectual derivada de las actividades o ejecución de programas o proyectos en el marco del presente Convenio como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos; así como las coproducciones y difusión, son propiedad de las **PARTES** suscribientes, a este efecto estarán incluidos los logos oficiales correspondiente de las **PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).

La información compartida entre ambas **PARTES**, será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin la autorización escrita de las **PARTES**; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CLÁUSULA NOVENA: (VIGENCIA).

El presente Convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años pudiendo ser prorrogado por periodos iguales previo acuerdo de las **PARTES**; mismo, que debe ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

CLÁUSULA DÉCIMA: (MODIFICACIONES).

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **PARTES**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo; y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días calendario de anticipación; asegurando la comunicación de las propuestas y las respuestas por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD).

Las **PARTES** declaran expresamente su conformidad, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, firman el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez.

Es dado en la ciudad de Sucre a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiún años.

.....

Nadia Alejandra Cruz Tarifa
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.

.....

Ana Virginia Poveda Núñez
CATOLICA TV SUCRE